RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 424-2011 MPP

San Pedro de Lloc, 27 de junio del 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO

VISTO:

El Contrato de Ejecución de Obra Nº 003-2010-MPP de fecha 24.02.2010, el Informe Nº 216-2011 SGDUR-MPP, el Informe Nº 275-2011-SGAL-MPP, Carta N° 59-2011 MPP-SPL, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato de Ejecución de Obra Nº 003-2010-MPP de fecha 24.02.2010, celebrado entre el Consorcio Saneamiento San Pedro, integrado por las Empresas Constructora M.P.M.S.A. e IVC Contratistas Generales SRL. y la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, la primera se obliga a ejecutar el Proyecto "Mejoramiento del Servicio del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la localidad de San Pedro de Lloc", actuando como supervisora el Consorcio San Pedro integrados por las personas de Chuyes Gutiérrez Carlos Alberto y Oscar Edsgardo Salazar Jaime.

Mediante Carta N° 146-A-2010/C la empresa contratista solicita la aprobación del Adicional N° 05, correspondiente a la presencia de napa freática en la PTAR de acuerdo a lo sustentado en el expediente técnico presentado.

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 760-2010 MPP del 24 de diciembre 2010, se aprueba el Presupuesto Adicional N° 05 relacionado con el nivel freático encontrado, sin la certificación presupuestaria, situación que debe ser regularizada.

Mediante Carta N° 59-2011 MPP-SPLL, la entidad comunica que ya se encuentra la disponibilidad financiera para los Presupuestos Adicionales N° 01, 02, 04, 05 y 06.

Mediante Carta N° 85-A-2010 CSP, la Supervisión encuentra procedente la aprobación del referido adicional, sugiriendo se emita la Resolución de Alcaldía correspondiente.

Mediante Informe N° 216-2011 SGDUR-MPP de fecha 27 de junio 2011, el Ing. Armando Alegría Chirinos, de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, expresa su opinión favorable, no sin antes indicar que en la Resolución N° 760-2010 MPP, se consideró el monto de S/ 2'563,127.57, no obstante al haberse disminuido el IGV al 18% se tiene que el total del presupuesto asciende a la suma de S/ 2'541,588.68.

Entiéndase por Presupuesto adicional de obra a la valoración económica de la prestación adicional de una obra y por presupuesto deductivo de obra a la valoración económica de las obras que estando consideradas en el alcance del contrato, no se requiere de su ejecución, constituyendo reducciones y/o supresiones en el costo de la obra.

Que, en las disposiciones específicas de la Directiva Nº 002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra", punto 11, se establece que para considerar que la solicitud de autorización previa de prestaciones, adicionales de obra se debe contar con la documentación completa, entre la que se consigna el Informe emitido por la Asesoría Legal de la Entidad que contenga el análisis y pronunciamiento sobre la causal generadora de la prestación adicional de obra, así como a los sistemas de contratación y modalidades de ejecución contractual previstos en la Ley de Contrataciones del Estado y normas complementarias, el Informe Técnico emitido por el Supervisor de obra y el funcionario competente de la Entidad a cargo de la gestión del contrato de obra que sustente cada uno de las partidas o ítem que conforman el presupuesto adicional (…); informe o documento oficial de certificación de crédito presupuestario, asignado para el presupuesto adicional de obra solicitado, el cual deberá contener al menos el informe de crédito presupuestario (…), emitido por la oficina de presupuesto o la que haga sus veces.

Al respecto según el informe legal manifiesta que conforme al contrato indicado el Sistema de Contratación es el de Precios Unitarios y la Modalidad de ejecución es llave en

mano, siendo la causal la derivada de las situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato tal y como se sustenta con el estudio de mecánica de suelos y en el Cuaderno de Obra y se sustenta legalmente en el literal a) del punto 5 de la Directiva Nº 002-2010-CG/OEA.

Que, mediante Informe Nº 275-2011-SGAL-MPP la subgerencia de Asesoría Jurídica, sugiere que se debe emitir la Resolución de Alcaldía Aprobando y especificando el adicional N° 05 correspondiente a la presencia de napa freática en la PTAR de acuerdo a lo sustentado en el expediente técnico presentado y cuyo monto asciende a la suma de S/ 2'541,588.68, debiéndose proceder a su cancelación previa programación y ejecución del mismo.

Que, mediante Informe Nº 115-2011-UP-MPP de fecha 27 de junio del 2011, de la Unidad de Presupuesto, precisa que de acuerdo a la documentación de la referencia el Presupuesto Adicional de Obra Nº 05 asciende a S/. 2'541,588.68; por el cual se solicita disponibilidad presupuestaria, siendo la cobertura presupuestaria la correspondiente a la aprobada con Resolución de Alcaldía Nº 423-2011-MPP que aprueba el presupuesto deductivo vinculante Nº 03 por un monto de S/. **461,702.73 Nuevos Soles;** Resolución de Alcaldía Nº 133-2011-MPP en la cual se transfiere con D.S. Nº 035-2011-EF. el recurso a favor de la Entidad de 8 485 362,00 con cargo a la fuente de financiamiento recursos ordinarios para el Proyecto en mención, correspondiente al saldo de obra para el ejercicio presupuestario 2011; con Resolución de Alcaldía Nº 312-2011-MPP en la cual se transfiere con D.S. Nº 077-2011-EF. el recurso a favor de la Entidad de 5 539 248,00 con cargo a la fuente de financiamiento recursos ordinarios para el Proyecto en mención, correspondiente a la cobertura de adicionales de obra solicitados al Ministerio de Vivienda; con D.S. Nº 113-2011-EF se aprueba la transferencia de 6 401,675.00, este último devengado de lo revertido del ejercicio presupuestario 2010; por lo que la partida presupuestaria para el adicional solicitado será cubierto por la Resolución de Alcaldía Nº 423-2011-MPP y los recursos transferidos aprobados con Resolución de Alcaldía Nº 312-2011-MPP.

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 731-2010-MPP el titular del pliego resuelve continuar con la ejecución del proyecto según el informe técnico Nº 094-2010-SGPI-MPP de acuerdo con la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública – Directiva Nº 001-2009-EF/68.01 aprobado con Resolución directoral Nº 002-2009-EF/68.01.

Estando a las atribuciones conferidas en la Ley de Contrataciones del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades Nº27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la prestación adicional de obra Nº 05, con deductivo vinculante N° 03 aprobado con Resolución de Alcaldía N° 423-2011 MPP, solicitado por la Empresa Consorcio Saneamiento San Pedro de acuerdo al presupuesto adicional por un monto de S/ 2'541,588.68.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Empresa Consorcio Saneamiento San Pedro y a la Supervisión Consorcio San Pedro la ejecución de las prestaciones adicionales de obra Nº 05 con deductivo vinculante.

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR el pago de la prestación adicional Nº 05 con deductivo vinculante de acuerdo a la programación presentada por el contratista.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

C.C.
Alcaldía
Sec. General
Gerencia Municipal
Tesorería
Consorcio San Pedro
SGAL
Presupuesto
SGDUR
Archivo